



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Lps. 21,000

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Veinte y un Mil Lempiras

Por concepto de: Pago por construcción de techo de canuleta VALUZIA compra de Materiales 14,000.00 Mano de Obra 7,000.00 para el kinder-paraiso infantil del Municipio de San Francisco de la Paz

Recibido por: Luis Fernando Rodriguez Medina

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Octubre del Año **2021**

Luis Fernando Medina
FIRMA


Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1996-00494



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO POR MANO DE OBRA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y a quien se designa en lo sucesivo "EL CONTRATISTA" **LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA**, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1996-00494 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente "Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: construcción de techo y colocación de canal de PVC para aguas lluvias en el Kinder Paraíso Infantil del Municipio de San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Construcción de Techo de 4 X 2 de canaleta y Aluzinc, colocación de canal de PVC para aguas lluvias.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días 21 al 29 de septiembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengará un valor de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS, Gastos por compra Materiales CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.14,000.00) Mano de Obra SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.7,000.00) menos la deducción del 12.5% TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.3,000.00) un total de mano de obra y materiales de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS. **(Lps. 21,000.00)**

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Construcción de techo y colocación de canal de PVC para aguas lluvias en el Kinder Paraíso Infantil del Municipio de San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a realizar el pago total de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS. **(Lps. 21,000.00)** una vez que se cuente con disponibilidad financiera.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

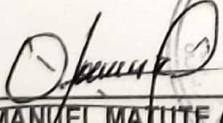
CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reposición de techos utilizar para su provecho los materiales de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de esta jurisdicción.

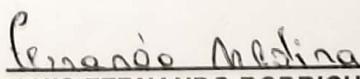
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil veintidós.



JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL





LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA
CONTRATISTA



009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BICENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8116 CEL. 9904-0409

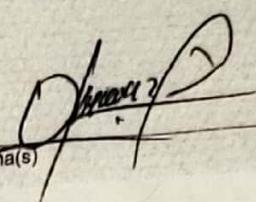
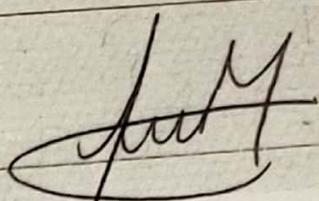
CHEQUE No. 09015448

San Fco de la Paz 7/10/2022
Lugar y Fecha

Luis Fernando Rodriguez Medina L. 21,000.00
Páguese a la orden de

Veinte y un Mil Lempiras Lempira
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆01009029⑆00009100015982⑆09015448

Fernando Medina

**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°	N° 0010887
Cheque N°	9015474
Varlor Efectivo Lps.	27,125

Paguese A. Jose Augusto Munguia Ponce

La Cantidad de: Veinte y siete mil Ciento Veintey cinco Lempira

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	pago por traslado de 567 Quintales de fertilizantes para Cafetaleros y Bono Tecnológico, que contiene Fertilizantes y foliares para 267 Quintales de formula Boz y Tio del Municipio de Tutucalpa a San Fe de la Paz	27.125 00
		27.125 00

Fecha 27/12/2022

Firma y Sello
Alcalde Municipal

Firma y Sello
Tesorero Municipal

Recibido Por [Signature]
Identidad N° 1519-1963-00135
Impuesto Vecinal N° _____

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 27.125.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Veinte y siete mil ciento veinty cinco Lempiras

Por concepto de: Pago por traslado de 567 Quintales de fertilizantes para cafetaleros y Bono tecnológico que contiene fertilizantes, y foliares urea 262, Quintales de fórmula 602 y Hid, de El Municipio de Juticalpa A San Francisco de la Paz,

Recibido por: JOSE Augusto Munguia Ponce

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 20 de Octubre del Año **2022**

[Firma manuscrita]
FIRMA

[Huella Digital]
Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1963-00135



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE FLETE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JOSE AUGUSTO MUNGUÍA PONCE**, con tarjeta de identidad No 1519-1963-00135, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Flete**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: De Flete, cargado y descargado en camión, para traslado de fertilizante del Bono para Cafetaleros y Bono Tecnológico que contiene Fertilizante y Foliare, del municipio de Juticalpa al municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: para traslado, cargado y descargado de fertilizante del Bono para Cafetaleros (567 quintales) y Bono Tecnológico que contiene Fertilizante y Foliare (Urea 262 Quintales, Fórmula 602 quintales y kit 602), del municipio de Juticalpa al municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERA Se compromete a ejecutarlo durante el día Jueves 13, Viernes 14, y martes 18 de Octubre del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 31,000.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,875.00) para un Total de VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON EXACTOS (L.27,125.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer la actividad de la jornada programada en fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON EXACTOS (L.27,125.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4)



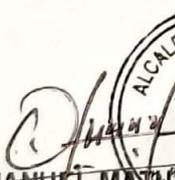
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 20 de octubre del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE AUGUSTO MUNGUÍA PONCE
CONTRATISTA

009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-6118 CEL. 9904-0409

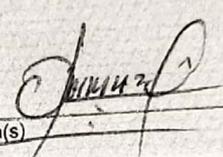
CHEQUE No. 09015474

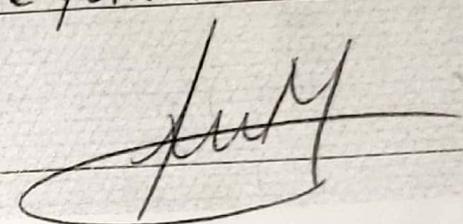
San Fco de la Paz 20/10/2022
Lugar y Fecha

Jose Augusto Munguia Ponce L. 27,125.00
Páguese a la orden de

Veinte y siete Mil Ciento Veinte y cinco Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15474





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 2,800.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Dos Mil Ochocientos Lempiras

Por concepto de: Pago por viaje de traslado En Autobus de Ida y Regreso Al personal que labora En la Municipalidad de San Fr^{co} de la Paz por El Mes de la familia Al Municipio de Santa Maria del real

Recibido por: Jose Sinfonso Figuera Lopez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 24 de Octubre del Año **2022**

Jose Sinfonso Figuera Lopez
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1971-00383



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE TRASPORTE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JOSE SINFOROSO FIGUEROA LOPEZ**, con tarjeta de identidad No 1519-1971-00383, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Transporte**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de Transporte, para traslado del Recurso Humano que labora en la Municipalidad de San Francisco de la Paz, del municipio de San Francisco de la Paz, al Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Viaje de Traslado de ida y regreso del Personal que labora en la Municipalidad de San Francisco de la Paz por el mes de la familia, en Autobús el día sábado 24 de septiembre de 2022, del municipio de San Francisco de la Paz, al Municipio de Santa María del Real, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante el día Sábado 24 septiembre del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps 3,200.00), menos la deducción del 12.5 % QUE EQUIVALE A CUATROCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 400.00) para un Total de DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,800.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada de 09:00 am a 4:00 pm, en la fecha calendarizada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,800.00), una vez que haya disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando



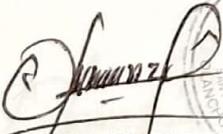
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

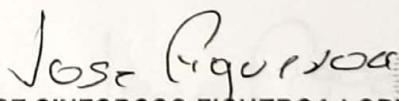
"EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves veinticuatro de Octubre del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE SINFOROSO EIGUEROA LOPEZ
CONTRATISTA



009100015902
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015478

San fco de la paz 24/10/2022
Lugar y Fecha

Jose Sinfaroso figueroa Lopez L 2,800.00
Páguese a la orden de

Dos mil Ochocientos Lempiras exactas Lempiras
Cantidad en letras

Banco Atlántida
Banco Atlántida, S.A.

[Signature]
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15478

Jose Figueroa 



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 26,200.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Veinte y seis mil doscientos Lempiras

Por concepto de: Pago por Demolicion y Reparacion de techo En la Escuela Francisco Morazan de la comunidad de Felica Arriba, San Francisco de la Paz

Recibido por: Edwin Santiago Aosta Sanchez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 26 de Octubre del Año 2022

FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1987-00520



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **EDWIN SANTIAGO ACOSTA SANCHEZ**, con Tarjeta de Identidad No. 1519-1987-00520 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mano de Obra**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Demolición y Reparación de Techo en la Escuela Francisco Morazán de la Comunidad de Telica Arriba en el municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Demolición y Reparación de Techo con Aluzinc Natural calibre 26, tornillos Perlín y colocación de capotes.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante los días 17 al 19 de Octubre del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengará un valor de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,150.00), Gastos por compra Materiales NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.9,200.00) Mano de Obra, menos la deducción del 12.5% UN MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,150.00) para un total de mano de Obra de OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.8,050.00) un total de mano de obra y materiales de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 26,200.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Construcción de Techado de la Escuela Francisco Morazán de Telica Arriba, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a realizar el pago total de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS. (Lps. 26,200.00) una vez que se cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reposición de techos utilizar para su provecho los materiales de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento



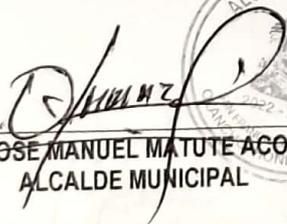
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

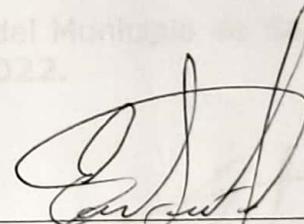
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo, de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, a los 25 días del mes de Octubre del dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




EDWIN SANTIAGO ACOSTA SANCHEZ
CONTRATISTA



005100015962
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. B. CENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015509

San Fco de la Paz 26/10/2022
Lugar y Fecha

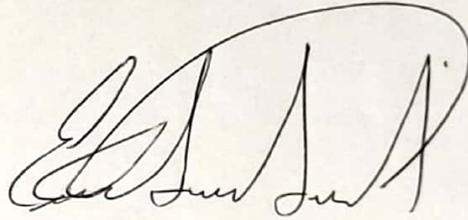
Páguese a la orden de Edwin Santiago Acosta Sanchez L 26,200.00

Cantidad en letras Veinte y Seis Mil doscientos Lempiras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15509





**Municipalidad de
San Francisco de La Paz, Olancho
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°	N° 0010905
Cheque N°	9015514
Valor Efectivo Lps.	13,562.50

Paguese A. Hugo Enrique Sanchez Alfaro

La Cantidad de: Trece mil quinientos sesenta y dos Lempiras con 50/100

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago por Alquiler de sonido para la celebración del día de San Fe de ASIS (6 Horas) En El parque Municipal de San Fe de la Paz (6 Horas) Sonido para El desarrollo de Noche Cultural Internacional con participación de las Delegaciones Costa Rica, Salvador y Nicaragua En El Instituto Polivalente San Francisco de la Paz	13,562.50
	Sonido para Actividad El día de Lucha Contra El Cáncer de Mamas Culturales del Mes de Octubre	
		13,562.50

Fecha 27/10/2022


Firma y Sello
Alcalde Municipal




Firma y Sello
Tesorero Municipal

Recibido Por [Signature]
Identidad N° 1519-1977-00342
Impuesto Vecinal N° _____

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 13,562-50

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Trece Mil Quinientos Seenta y dos Lempiras con 50/100

Por concepto de: Pago por Alquiler de sonido para la celebración del día de San F^{co} de Asís (6 horas) en el Parque Municipal de San F^{co} de la Paz (6 horas) sonido para el desarrollo de la Noche Cultural Internacional, con participación de las delegaciones, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua, en el Instituto Polivalente de San F^{co} de la Paz, Sonido con cer de Mama, (6 horas), mes de octubre
Recibido por: Hugo Enrique Sanchez Alfaro

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 27 de Octubre del Año 2022

FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1977-00342



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **HUGO ENRIQUE SANCHEZ ALFARO**, con tarjeta de identidad No 1519-1977-00342, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Alquiler de Sonido**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: El alquiler de sonido para la Celebración del Día San Francisco de Asís, en el Parque Central Municipal de San Francisco de la Paz, sonido para el Desarrollo de Noche Cultural Internacional con participación de las delegaciones de: Costa Rica, El Salvador, Nicaragua en el Instituto Polivalente San Francisco de la Paz en el municipio de San Francisco de la Paz, sonido para el Actividad de Día lucha contra el Cáncer, promovido por la Oficina de la Mujer del municipio de San Francisco de la Paz; Departamento de Olancho.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El alquiler de sonido los días martes 04 celebración del Día de San Francisco de Asís (6horas), Jueves 20 Noche Cultural Internacional en el Instituto Polivalente (5.5horas) y Sábado 22 Día Lucha Contra el Cáncer de Mama (4horas) del mes de Octubre de 2022, en San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

CLAUSULA TERCERÁ Se compromete a ejecutarlo durante los días martes 04, jueves 20 y sábado 22 de Octubre de 2022, con una duración de quince y media (15.5) horas.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,500.00) menos la deducción del 12.5 % UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (1,937.50) para un Total a pagar de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 13,562.50)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 13,562.50) una vez que haya disponibilidad financiera.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 27 de octubre del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL


HUGO ENRIQUE SANCHEZ ALFARO
CONTRATISTA

009100019982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. ECENTRO. SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8118 CEL. 9904-0409

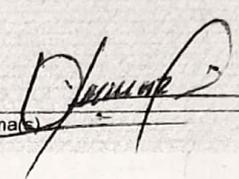
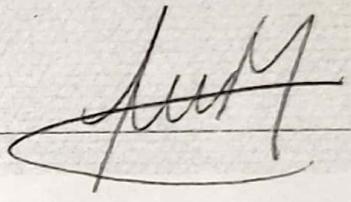
CHEQUE No. 09015514

San Fco de la Paz 27/10/2022
Lugar y Fecha

Hugo Enrique Sanchez Alfaro L 13,562.50
Páguese a la orden de

Trece Mil Quinientos Seenta y dos Lempiras con 500
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 155 14



Int. Distrib. de Fondos S.A. de CV